

AUTORIZA PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN

RECOLETA,

09 AGO. 2023
N° 2656

RESOLUCIÓN N° _____ /2023

VISTOS:

1. La Ordenanza Municipal N° 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para el otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°79 de fecha 28 de octubre de 2022, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Carta de fecha 16 de junio de 2023, escrita por doña Karen Fuentes Fuentes, cédula de identidad N°18.128.768-3, representante de la organización denominada "Organización de emprendimiento cultural social y mejoramiento del entorno Kiñerun emprende", solicitando la autorización para la realización de "Feria de Emprendedoras día de la Niñez".
4. Informe inspectivo de fecha 22 junio de 2023, emitido por Inspector Municipal de la Dirección de Seguridad Humana.

TENIENDO PRESENTE:

1. Decreto Alcaldicio N°1876 del 10 de agosto de 2022, que nombre como titular en el cargo de Director de Administración y Finanzas a Don Gonzalo Lizana Cofré, a contar del 01 de agosto de 2022.
2. Decreto Exento N°810 del 08 de mayo de 2023, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
3. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

- 1- **AUTORIZÉSE** el permiso de uso, en Bien Nacional de Uso Público, a actividad esporádica denominada "Feria de Emprendedoras día de la Niñez" a efectuarse en la platabanda poniente de calle Pio Nono entre Av. Bellavista y Dardignac y Av. Bellavista entre Ernesto Pinto Lagarrigue y Pio Nono únicamente por el día **sábado 12 de agosto de 2023, desde las 08:30 horas hasta las 19:00 horas**. Instalando 6 stands (toldos de 2x2), **autorizando la comercialización de artículos de bazar, paquetería y vestuario, quedando estrictamente prohibida la venta de alimentos y bebidas alcohólicas**. Lo anterior, autorizando a las personas detalladas en el siguiente recuadro:

N°	NOMBRE	RUT	GIRO
1	SCARLETTE MARTÍNEZ SALAZAR	19.879.196-2	BAZAR, PAQUETERÍA Y VESTUARIO
2	MARTA RIQUELME FAÚNDEZ	7.933.637-8	BAZAR, PAQUETERÍA Y VESTUARIO
3	MARCIA VEGA CARVAJAL	10.851.457-4	BAZAR, PAQUETERÍA Y VESTUARIO
4	FELIPE FAÚNDEZ MOLINA	18.336.136-8	BAZAR, PAQUETERÍA Y VESTUARIO
5	CAROLINA CONEJEROS PACHECO	15.504.893-K	BAZAR, PAQUETERÍA Y VESTUARIO
6	CARINA VERGARA JARAMILLO	26.108.357-4	BAZAR, PAQUETERÍA Y VESTUARIO

2.- El Departamento de Cobros y Enrolamientos, será el encargado de girar en el sistema computacional el cobro de los derechos correspondientes por el día solicitado, de acuerdo a lo detallado en el artículo N°10 letra E, N°15 (0,15 UTM) y lo descrito en el artículo N°9, letra B N°8 (0,10 UTM) de la ordenanza N°79, sobre derechos municipales.

3.- El Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Humana será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada participante.

4.- La solicitante, doña Karen Fuentes Fuentes, cédula de identidad N°18.128.768-3, representante de la "Organización de emprendimiento cultural social y mejoramiento del entorno Kiñerun emprende", será la responsable directa sobre el desarrollo y ejecución de la actividad, habilitando baños químicos necesarios para los

participantes y encargándose, en la posterioridad al evento, de acopiar los desechos producidos por el evento en el sector autorizado.

5.- **DÉJASE** establecido que cada participante de la actividad denominada “**Feria de Emprendedoras día de la Niñez**”, deberá velar por el cumplimiento de sus obligaciones tributarias correspondientes, ante el Servicio de Impuestos Internos.

6.- **DÉJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

7.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término anticipado al permiso y cierre de la actividad, sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.

a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado o infringir las normas sobre comercio en la vía pública, establecidos en la ordenanza municipal N°80, que regula el comercio en la vía pública.

b) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, remítase a:

Secretaría Municipal, Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Humana, Departamento de Cobros y Enrolamientos, Departamento de Vía Pública y a Interesada.


LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARÍA MUNICIPAL


GONZALO LIZANA COFRÉ
DIRECTOR
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GLC / LGQ / JCD / amh

2107550